CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No: 132-2023	
CONTRATANTE:	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E.
REPRESENTANTE LEGAL:	MONICA LORENA FLOREZ ANRANGO
IDENTIFICACIÓN:	1.085.909.323 expedida en Ipiales (N)
CONTRATISTA:	DIANA DEL PILAR BASTIDAS GUERRERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. N. 37084904 Expedida en Pasto N.
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	Dirección: CRA 22 No.1-30 APTO 406 TORRE B LOS PINOS Teléfono: 3017932038 Email: mg.dianaabogada@gmail.com
OBJETO:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN LOS ASUNTOS EXTERNOS DEL CENTRO DE SALUD, ASÍ COMO EN LOS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA EMPRESA Y LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA MISMA.
VALOR:	$8.750.000.oo

Entre los suscritos a saber: **MONICA LORENA FLOREZ ANRANGO,** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Córdoba (Nariño), identificada con la cedula de ciudadanía N° **1.085.909.323** expedida en Ipiales N., quien obra como Representante Legal del **CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E**., en su condición de Gerente debidamente facultada para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra parte**, DIANA DEL PILAR BASTIDAS GUERRERO** también mayor de edad, domiciliado en Pasto (N) , identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.084.904 Expedida en Pasto N. Quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: a) Que en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la Ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que se hace necesario contratar los servicios objeto del presente tal y como se evidencia en el estudio previo que sustenta la presente contratación suscrito por el Subdirector Administrativo del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E. c) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación adoptado mediante Acuerdo No 06 de 5 de Junio de 2014, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el Manual de Contratación expedido mediante Resolución N° 162 del 20 de Agosto de 2014. d) Que existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación y contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa y demás requisitos preparatorios se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN LOS ASUNTOS EXTERNOS DEL CENTRO DE SALUD, ASÍ COMO EN LOS TEMAS DE COMPETENCIA DE LA EMPRESA Y LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA MISMA.

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Clasificador UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCIÓN,- El presente contrato tiene un término de duración desde su perfeccionamiento hasta el 31 de octubre de 2023, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha referida. El plazo de ejecución y desarrollo de actividades por parte de contratista de acuerdo a la programación del contratante, genera honorarios a favor del contratista**. PARÁGRAFO PRIMERO:** El término señalado en la presente cláusula, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, lo cual debe gestionarse dentro del plazo de ejecución inicial y por escrito. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El** valor del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA/CTE ($8.750.000.oo),** incluyendo todos los gastos, costos, impuestos y demás a que haya lugar. La E.S.E, pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad, reporte en cada acta y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción así: a) Mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato. Cada pago requiere informe presentado por el contratista avalado por el supervisor, certificado de cumplimiento del contrato y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos. **CUARTA: OBLIGACIONES.- 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. b) Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la E, S, E, principalmente en lo relacionado con la contención de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, debiendo portar en todo momento los elementos de seguridad en aras de evitar contagios. c) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. d) Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos. e) El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. f) El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. g) Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata. h) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. i) Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente. j) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. k) El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. l) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. m) Presentar informes mensuales de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios. n) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. o) Presentar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria. p) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. q). Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato. r) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **4.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

DEL CONTRATISTA.-: En cumplimiento del contrato, el contratista se obliga a: 1**.** Prestar sus servicios especializados de Asesoría Jurídica Procesal al Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba, para lo cual asumirá la representación judicial y extrajudicial en los procesos o negocios que cursen siendo demanda o demandante la entidad contratante o lleguen a cursar. 2. Orientar al Gerente y a los funcionarios de la entidad en los procesos o negocios que le sean asignados que cursen en contra o a favor de la entidad o lleguen a cursar. 3. Brindar conceptos y preparar documentos relacionados con el manejo del talento humano de la empresa, interno y externo, con el fin de garantizar los derechos de las partes vinculadas en las diferentes situaciones, propendiendo por la protección de los derechos de la entidad y la legitimidad de la misma, así mismo apoyar en la resolución de problemas que surjan con los contratistas de la empresa, brindando aportes o los conceptos pertinentes. 4. Apoyar a la entidad en la defensa judicial de sus intereses, cuando funja como demandada o demandante, aportando conceptos idóneos y oportunos, con el fin de ser tenidos en cuenta en los procesos judiciales que se surtan. 5. Apoyar en la formulación y revisión de actos administrativos, realizando los aportes que considere pertinentes de acuerdo a la normatividad observada en cada uno de ellos. 6. Revisar los formatos, minutas, modelos, de los actos de la entidad, con el fin de ser tenidos en cuenta en el desarrollo de los procesos de la empresa; así mismo, formular respuesta a los derechos petición elevados por ciudadanos y/o solicitudes de información o documentos requeridos por los entes de control. 7. Apoyar en el desarrollo de capacitaciones dirigidas al personal administrativo y misional de la entidad, en los asuntos de sus competencias. 8. Brindar asesoría y acompañamiento en asuntos en materia pensional, realizando el trámite y las reclamaciones ante los distintos fondos de pensiones. 8. Brindar acompañamiento y asesoría en el desarrollo del control interno de la entidad, con el fin de que sea funcional, efectivo y cumpla los parámetros legales. 9. Brindar asesoría y acompañamiento a la alta dirección en torno al desarrollo de los procesos y acciones que deben surtir en el desempeño de sus cargos. 10. Apoyar en la elaboración de los proyectos de acuerdo a ser presentados ante la Junta Directiva de la empresa, además de brindar asesoría y acompañamiento al órgano de dirección referido, en el desarrollo de los asuntos de su competencia, cuando así le sea requerido, emitiendo los conceptos o proyectando los documentos solicitados en este sentido. 11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad de la ESE, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la entidad, sin el previo consentimiento por escrito del contratante, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 12. El contratista se obliga a cumplir actividades de apoyo de tipo administrativo en el desarrollo del plan nacional de vacunación contra COVID-19, de conformidad con su idoneidad y capacidad técnica contenida en su curriculum vitae, y de conformidad con la programación que anticipadamente se haya concertado con el contratante; debiendo cumplir los roles de digitador o anotador si así lo permite la acreditación de los requisitos establecidos para cada caso. Esto de acuerdo a la necesidad del servicio y en cumplimiento a las metas planteadas por la ESE Municipal, en pro de cumplir los protocolos administrativos contenidos en el PNV dentro de los tiempos establecidos y bajo la observancia rigurosa de los formatos y plataformas determinados para este propósito. **4.2 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. MUNICIPAL.** Las siguientes son las obligaciones de la ESE MUNICIPAL derivadas del presente contrato: 1.- Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el Contrato. 2.- Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 3.- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 4.- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5.- Liquidar el contrato en el término establecido. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la

oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, según lo dispone el Inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, en cuanto que dichos aportes serán realizados sobre el 40% del ingreso mensual de honorarios sin que sea este 40% inferior a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.**- El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**- El presente contrato se imputará al rubro de 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS ADMINISTRATIVOS, del presupuesto de rentas y gastos del **CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA E.S.E.** Para la vigencia del año 2023, y respecto del cual se ha emitido el Certificado de Disponibilidad y se ha solicitado el Registro Presupuestal correspondientes. **NOVENA: MULTAS Y SANCIONES:** En virtud a lo establecido en el Manual de contratación el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba, tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA** señaladas en este contrato, el **CONTRATANTE** aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: **1.** Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El CONTRATANTE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el CONTRATANTE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La

decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL/LA CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que el **EL/LA CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **DECIMA: CLAUSULA PENAL**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva**. DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.**-El presente contrato de prestación de servicios no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con EL CONTRATISTA, por lo tanto EL CONTRATISTA únicamente tiene derecho a sus honorarios acordados como retribución en el contrato y sus actividades a realizar son de coordinación con el Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E, entidad contratante mas no de carácter laboral. **DECIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza cuando así se requiera. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionará preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa administrativa en última instancia. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.-**EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al **Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad contratante por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasiones a la E.S.E, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forma parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión sobre el cumplimento de este contrato será ejercida por el subdirector administrativo y financiero DEL CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ

DE CÓRDOBA E.S.E. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato estará sujeto a la liquidación en los términos del artículo 25 de la Resolución No 162 de 20 de Agosto de 2014 por medio del cual se expide el Manual de contratación del Centro de Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E, esto es dentro de los cuatro (4) meses siguientes, a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, **DECIMA OCTAVA: PRINCIPIO DE COORDINACION**. Para el desarrollo del objeto contractual, las partes deben conservar una relación de coordinación entre sus actividades, de manera que el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de una agenda de trabajo de acuerdo a los usos y condiciones aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor, o el hecho de recibir una serie de instrucciones del contratante, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que ello signifique necesariamente la configuración del elemento de subordinación, conforme lo regula las secciones Segunda y Tercera del Consejo de Estado. **DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será el Municipio de Córdoba – Departamento de Nariño – Colombia.

El presente contrato se firma en el Centro De Salud San Bartolomé de Córdoba E.S.E del Municipio de Córdoba (N), a los 06 días del mes de junio del año 2023.

CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOME E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT. 814006908-2 GERENTE

ORIGINAL FIRMADO

MÓNICA LORENA FLÓREZ ANRANGO
EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

DIANA DEL PILAR BASTIDAS GUERRERO
EL CONTRATISTA

Digitó:	Revisó:	Aprobó:
JASSON D. SANCHEZ ZARAMA	**VIVIANA ISABEL CHAMORRO ROJAS**	**MÓNICA LORENA FLOREZ ANRANGO**
Subdirector Adm. y Financiero.	Abogada Contratista	Gerente